

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/356/2023

CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL IMSS POR EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA ADULTA MAYOR, PACIENTE DEL HGZ-57

<< Se violentaron los derechos de protección a la salud y a la vida de la víctima, así como el derecho al acceso de la información en materia de salud, en agravio del paciente y de sus familiares

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 208/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por violaciones a los derechos humanos de una persona adulta mayor, quien lamentablemente perdió la vida, derivado de una atención inadecuada por parte del personal médico del Hospital General de Zona número 57 (HGZ-57).

Esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja en el que se narró que la víctima falleció el 19 de enero de 2023, debido a la falta de cuidados durante el tiempo que permaneció internada en el HGZ-57, además de indicar que le refirieron diversas causas de su deceso, sin proporcionarle información certera sobre ello.

Con motivo de la investigación realizada por la CNDH, se acreditó que a su ingreso al área de Urgencias del HGZ-57, la víctima presentó dolor abdominal y fiebre, ante lo cual el personal médico que le atendió describió en su nota datos clínicos de “apendicitis del anciano”, sugiriendo su internamiento y la toma de una radiografía simple de abdomen. Sin embargo, el personal médico pasó por alto requerir de forma urgente el mencionado estudio.

Por otro lado, se acreditó que cinco horas después de su ingreso al servicio de Urgencias, aún no se le realizaba al paciente el estudio de referencia. No obstante, fue atendido por un médico urgenciólogo, quien determinó que éste presentaba un riesgo alto de apendicitis aguda, pero no requirió nuevamente el estudio radiográfico a fin de integrar adecuadamente el diagnóstico y establecer un tratamiento oportuno, limitándose a mantener al paciente con manejo a base de medicamentos y provocando que persistieran sus malas condiciones.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Igualmente, se advirtió que aun y cuando personal médico del servicio de Cirugía solicitó una tomografía axial computarizada (TAC) de abdomen, se omitió efectuar el requerimiento al área correspondiente, limitándose a asentarlo únicamente en su nota médica, a pesar de contar con la sospecha de que el agraviado presentaba apendicitis del anciano, lo que condicionó que no se tuviera un diagnóstico certero.

Asimismo, se observó que una vez que la víctima ingresó al servicio de Cirugía, personal de dicha área omitió solicitar su valoración preoperatoria a Medicina Interna, a fin de que ésta identificara los factores de riesgo modificables y estableciera un manejo específico previo a la intervención quirúrgica.

Tras pasar a cirugía, durante el procedimiento, la víctima cayó en paro cardíaco, por lo que una vez que se logró reanimarlo, se continuó con su operación, pero para ese momento ya presentaba dos perforaciones en la última sección del intestino delgado, como consecuencia de la demora de alrededor de 10 horas para ser examinado por el servicio de Cirugía General, lo cual, sumado a la falta de estudios de imagen y la TAC de abdomen, contribuyó a la persistencia de sus malas condiciones clínicas y a su deterioro general, por lo que el 19 de enero de 2023 nuevamente presentó paro cardíaco, determinándose su deceso a causa de infarto anteroseptal amplio y choque cardiogénico y sepsis abdominal.

La Comisión Nacional acreditó que se violentaron los derechos de protección a la salud y a la vida de la víctima, así como el derecho al acceso de la información en materia de salud, en agravio del paciente y de sus familiares, por lo que recomendó al IMSS inscribir a las víctimas en el Registro Nacional de Víctimas y proceder a la inmediata reparación integral del daño causado, que incluya una compensación, en términos de la Ley General de Víctimas.

Además, solicitó que se otorgue la atención psicológica y tanatológica que requieran los familiares directos del paciente, así como colaborar en la presentación y seguimiento de la vista administrativa que la CNDH realice ante el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS en contra de nueve personas servidoras públicas responsables adscritas al HGZ-57.

Asimismo, el IMSS deberá impartir cursos integrales de capacitación y formación relacionados con el derecho a la protección de la salud y a la vida para el personal médico y de enfermería adscrito a los servicios de Urgencias, Cirugía General y Anestesiología del HGZ-57.

Finalmente, el IMSS deberá emitir circulares dirigidas al personal médico de las áreas antes citadas, en las que se les instruya a adoptar las medidas efectivas para el debido requisitado de los certificados de defunción, tomando en cuenta lo señalado en la Norma Oficial Mexicana Del



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Expediente Clínico, y para que, en casos en los cuales se encuentre involucrado una persona adulta mayor con condiciones clínicas similares a las que se hallaba el agraviado y que requieran con urgencia la práctica de estudios radiográficos o TAC, éstos sean solicitados de manera inmediata al servicio correspondiente o bien, en algún otro hospital en caso de no contar con el recurso.

La Recomendación 208/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!